

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 425-2022-UNAM

Moquegua, 27 de Junio de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 191-2022-VIPAC-CO/UNAM del 22.06.2022; el Informe Legal N° 0321-2022-OAJ/CO-UNAM del 22.06.2022, el Informe N° 889-2022-OPP/UNAM del 17.06.2022, el Informe N° 175-2022-UPM-OPP/UNAM del 16.06.2022, el Informe N° 174-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 07.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 23 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes. [...]”.

Que, al respecto, mediante Informe N° 174-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la Directora del Centro Preuniversitario de la UNAM, presenta el Reglamento Interno del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, para su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 889-2022-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, hace alcance del Informe N° 175-2022-UPMOPP/UNAM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, quien emite opinión favorable al Reglamento Interno del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Directora del Centro Preuniversitario de la UNAM, por estar articulado conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0321-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Reglamento Interno del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Directora del Centro Preuniversitario, señala que, por mandato constitucional y lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables. La autonomía ejercida por la universidad en el presente caso se manifiesta en lo normativo, que, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. Teniendo como premisa el marco normativo antes señalado, corresponde disponer la aprobación del Reglamento Interno del CEPRE UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que, mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe el “REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, por constituir un instrumento que regula las actividades propias del Centro Pre Universitario de la UNAM; debiéndose dejar sin efecto legal, toda norma reglamentaria de la UNAM, que se oponga al cumplimiento del presente Reglamento.

Que, con Oficio N° 191-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la propuesta realizada por la Directora del Centro Preuniversitario y contando con la opinión favorable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de Presidencia el REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Directora del Centro Preuniversitario, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de junio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Directora del Centro Preuniversitario, contenido en Cuarenta y Dos (42) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, presentado por la Directora del Centro Preuniversitario, contenido en Cuarenta y Dos (42) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL